

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS EL "TecNM", REPRESENTADO POR EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR GAUDENCIO LUCAS BRAVO, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y POR EL MAESTRO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TREN MAYA, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS EL "TREN MAYA", REPRESENTADA POR EL CORONEL DE INFANTERIA JUAN BAUTISTA QUINTAL MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "TecNM", a través de su Director General que:

- A. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública ("SEP") de conformidad con los artículos 2, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la "SEP", con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la "SEP", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

- B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del "DECRETO", tiene por objeto entre otros: prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; fortalecer la



cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

- C. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; definir e implementar programas que permitan la vinculación del "TecNM", así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.
- D. El "TecNM" tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el "MANUAL".
- E. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo fracción II del "DECRETO"; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del "MANUAL" el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- F. El Profesor Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del "DECRETO".
- G. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, así como la Dirección Jurídica, las

A
F
d
Z





cuales de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL", tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta, Proponer, coordinar y dirigir los mecanismos aprobados para el "TecNM" para desarrollar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios para elevar la calidad de vida de la sociedad. Por su parte la tercera: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del "TecNM", en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

- H. La Maestra Andrea Yadira Zarate Fuentes, es la secretaria de Extensión y Vinculación del "TecNM", como lo acredita en términos de su nombramiento como servidora pública de carrera de fecha 26 de junio de 2023, expedido por el Director General del "TecNM" y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del mismo y de acuerdo a las funciones que tiene encomendadas a que se refiere el "MANUAL", quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I. El Doctor Gaudencio Lucas Bravo, es el Secretario Académico de Investigación e Innovación del "TecNM", como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 23 de junio de 2023 expedido por el Director General del "TecNM".
- J. El Maestro Antonio Andrés Pérez Méndez, es el Director Jurídico del "TecNM", como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General del "TecNM", y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del "TecNM" y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el "MANUAL", y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- K. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.



II. Declara el "TREN MAYA", a través de su Apoderado legal que:

- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Participación Estatal Mayoritaria, en los términos de los artículos 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Tren Maya, S.A. de C.V. según consta en la Escritura Pública número 20, volumen número uno especial, ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público ciento cincuenta y tres del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico N-2022048124.
- B. Tiene como objeto social prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que, en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del "TREN MAYA", para cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá en términos de las disposiciones aplicables, recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los Servicios Ferroviarios y Auxiliares, así como proyectos afines; en general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.
- C. El Coronel de Infantería Juan Bautista Quintal Medina, Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, como se acredita con el acta trescientos setenta del 2 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Titular de la Notaria Publica número Dos, con residencia en Mérida, Yucatán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- D. El Maestro Rubén Peña Jaen es el Director de Capacitación y Desarrollo de "TREN MAYA", y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del mismo, y de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- E. Conociendo la misión del "TecNM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y de solución de problemas nacionales como internacionales, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.
- F. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle 27, número 305 colonia ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115, con correo electrónico recursoshumanos.trenmaya@sedena.gob.mx.



A
J
d
3

III. Las "PARTES" declaran que:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- B. Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.
- C. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.
- D. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "TecNM", este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y el "TREN MAYA", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través de Convenios Específicos de Colaboración, siempre y cuando se cuente con las condiciones y recursos que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación conjunta; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información; las publicaciones en los campos afines de interés; así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden, conforme a sus disposiciones internas.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las "PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- A. Formación y especialización de recursos humanos.
 - a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo del servicio social, solo en las áreas administrativas, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales, de conformidad con la normatividad y/o disposiciones internas de las "PARTES".



A
f
d
300



- b. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

B. Intercambio de información.

El intercambio de información de carácter público en materia científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre secrecía frente a terceros.

C. Publicaciones.

- a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, se realizarán apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b. Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.

TERCERA. COBERTURA

Las "PARTES" convienen que, el presente instrumento tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas del "TREN MAYA", con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del "TecNM".

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las "PARTES" convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, el "TecNM" a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y el "TREN MAYA", podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes o apoderados legales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, y con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del "TecNM" tenga conocimiento de la suscripción del presente Convenio, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere esta Cláusula. El "TREN MAYA" autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del "TecNM" su difusión a través de la página virtual de este último.

A
f
d
3



Los Convenios Específicos de Colaboración, no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrado, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el "TREN MAYA" y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional y/o apoderado legal con facultades para ello.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS

Los responsables del seguimiento de este Convenio General Colaboración, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- A. Por el "TecNM" a la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Maestra Andrea Yadira Zarate Fuentes, o bien, el Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, el Doctor Gaudencio Lucas Bravo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5º piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensiones 65086 y 65078, correos electrónicos institucionales: s_vinculacion@tecnm.mx y s_academica@tecnm.mx.
- B. Por el "TREN MAYA", al Maestro Rubén Peña Jaen, Director de Capacitación y Desarrollo, señalando como su domicilio el ubicado en: calle 27, número 305 colonia ampliación Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, con correo electrónico recursoshumanos.trenmaya@sedena.gob.mx y teléfono 55 5401 9277.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del "TecNM" y el apoderado legal del "TREN MAYA", podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar y sistematizar la información siempre y cuando sea de carácter público inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;



A
f
d
3-

- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información de carácter público que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del "TecNM" y el apoderado legal del "TREN MAYA", o quien este nombre; y
- k) Las demás que acuerden.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada; por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "TecNM" y el "TREN MAYA", por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las "PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las "PARTES", toda vez que el mismo constituye una



declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las "PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las "PARTES".

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las "PARTES" convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las "PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las "PARTES" determinaran de manera concreta para cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, la información que será recibida y transferida por ambas partes, esto con la finalidad de evitar compartir información que se encuentre protegida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las "PARTES" aceptan que el Comité de Transparencia de cada entidad, es el encargado de determinar si la información actualiza alguno de los supuestos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que, en caso de ser necesario transferir información que pueda ser considerada como reservada de conformidad con la normatividad en la materia, se agregue una leyenda en la que se establezca lo siguiente:

"La información contenida en el presente documento puede ser considerada como clasificada en sus modalidades de confidencial o reservada de conformidad con lo señalado en los artículos 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES", relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Asimismo, en caso de que sea requerida a esta entidad información que actualice los supuestos de clasificación de la información, sobre la cual haya sido emitido un acuerdo de clasificación por el Comité de Transparencia, esta no podrá ser compartido.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las "PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las "PARTES" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las "PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos del este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se acordará en los Convenios



A
f
d
z

Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, deberá contar con la autorización de la otra parte y se reconocerá la participación de las "PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las "PARTES", que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.



A
T
d
3-

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las "PARTES" que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las "PARTES" revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el término de la relación.

Los acuerdos de continuación o término se agregarán a este Convenio General de Colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrán como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto de dichos instrumentos, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificador correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las "PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción física, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al "TecNM" y el apoderado legal del "TREN MAYA", señalen respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.



Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Quinta, inciso j) del presente instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las "PARTES" reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las "PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Por el "TecNM"



PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

A

Por el "TREN MAYA"



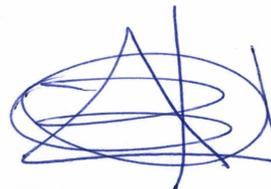
CORONEL DE INFANTERIA JUAN
BAUTISTA QUINTAL MEDINA
APODERADO LEGAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



MAESTRO RUBEN PEÑA JAEN
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO





[Handwritten signature]
DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

REVISIÓN JURIDICA

[Handwritten signature]

MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría y/o Dirección operativa del TecNM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 66 LIBRO: 1

FECHA: 25-10-2024

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA TREN MAYA, S.A. DE C.V., CON FECHA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

